

BUENOS AIRES, 24 de julio de 2019

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
PRESENTE

Ref.: Hecho relevante – Síntesis Asambleas
Banco Hipotecario S.A.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de cumplimentar lo establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

A tal fin, se acompaña a la presente una síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria celebradas en fecha 24 de julio de 2019 en la sede social de Banco Hipotecario S.A. sita en Reconquista 151, Capital Federal.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



ERNESTO VIÑES
Apoderado

Síntesis de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del BANCO HIPOTECARIO S.A. celebrada el 24/07/2019:

Capital Social en Circulación	\$1.468.791.181
Capital Presente	\$1.410.344.420
Porcentaje Capital Presente/Capital Social en Circulación	96.02%
Votos presentes	2.638.035.854
Porcentaje Votos Presentes/Total Votos Acciones en Circulación	93.77%

(i) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

La asamblea aprobó por unanimidad designar a los representantes de los accionistas ESTADO NACIONAL e IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A. para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

Se hace constar la existencia de 1 abstención por 84.006.900 votos.

(ii) Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., del compromiso previo de fusión por absorción con Tarshop S.A.U. y demás documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones.

La asamblea aprobó por unanimidad la aprobación de: 1) El proceso de reorganización societaria; 2) El compromiso previo de fusión entre Banco Hipotecario y Tarshop suscripto el 5 de junio de 2019; 3) La delegación en el Directorio de las facultades para aceptar cambios y/o modificaciones no sustanciales a la documentación; 4) La autorización a los miembros del Directorio y/o apoderados de la Sociedad, para que dos cualesquiera de ellos en forma conjunta suscriban y otorguen el Acuerdo Definitivo de Fusión y 5) La autorización a los miembros del Directorio y a las doctoras Lucila Huidobro y/o María Laura Barbosa y/o María Florencia Vega y/o Paula Pereyra Iraola y/o María Inés Higa y/o María de los Ángeles del Prado y/o Andrea Muñoz y/o a quienes ellos designen para que cualesquiera de ellos en forma indistinta lleven a cabo las gestiones necesarias ante la CNV, Inspección General de Justicia, y toda otra autoridad Registral de carácter nacional, provincial y/o municipal, a fin de cursar notificaciones, efectuar presentaciones y obtener la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por Absorción con amplias facultades cada uno de los nombrados para aceptar modificaciones que impongan las autoridades intervinientes y/o que resulten de los trámites a efectuar. Asimismo, se los faculta a implementar todas las resoluciones asamblearias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo aquí resuelto, con amplias facultades para contestar vistas, requerimientos de información, aceptar modificaciones, firmar edictos y efectuar las publicaciones de ley, escritos o escrituras, realizar declaraciones juradas y toda otra cuestión que resulte necesaria en relación al proceso aquí aprobado, dando cabal cumplimiento a la normativa vigente de la Inspección General de Justicia.

No se registraron abstenciones ni votos en contra.



- (iii) Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., del compromiso previo de fusión por absorción con BH Valores S.A. y demás documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones.

La asamblea aprobó por unanimidad 1) El proceso de reorganización societaria; 2) El compromiso previo de fusión entre Banco Hipotecario y BH Valores suscripto el 5 de junio de 2019; 3) La delegación en el Directorio de las facultades para aceptar cambios y/o modificaciones no sustanciales a la documentación; 4) La autorización a los miembros del Directorio y/o apoderados de la Sociedad, para que dos cualesquiera de ellos en forma conjunta suscriban y otorguen el Acuerdo Definitivo de Fusión y 5) La autorización a los miembros del Directorio y a las doctoras Lucila Huidobro y/o María Laura Barbosa y/o María Florencia Vega y/o Paula Pereyra Iraola y/o María Inés Higa y/o María de los Ángeles del Prado y/o Andrea Muñoz y/o a quienes ellos designen para que cualesquiera de ellos en forma indistinta lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia, y toda otra autoridad Registral de carácter nacional, provincial y/o municipal, a fin de cursar notificaciones, efectuar presentaciones y obtener la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión por Absorción con amplias facultades cada uno de los nombrados para aceptar modificaciones que impongan las autoridades intervinientes y/o que resulten de los trámites a efectuar. Asimismo, se los faculta a implementar todas las resoluciones asamblearias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo aquí resuelto, con amplias facultades para contestar vistas, requerimientos de información, aceptar modificaciones, firmar edictos y efectuar las publicaciones de ley, escritos o escrituras, realizar declaraciones juradas y toda otra cuestión que resulte necesaria en relación al proceso aquí aprobado, dando cabal cumplimiento a la normativa vigente de la Inspección General de Justicia.

No se registraron abstenciones ni votos en contra.

- (iv) Consideración de: (i) estado especial de situación patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo de 2019; (ii) estado especial de situación patrimonial consolidado de fusión de Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (iii) informes de la comisión fiscalizadora de los estados especiales de situación patrimonial indicados en los incisos (i) y (ii); y (iv) informe de los auditores de los estados especiales de situación patrimonial indicados en los incisos (i) y (ii).

La asamblea aprobó por unanimidad los documentos sometidos a consideración de los Accionistas.

No se registraron abstenciones ni votos en contra.

- (v) Consideración de la emisión del bono de participación en las ganancias a favor de los integrantes del programa de propiedad participada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º, inciso a) del estatuto social del banco. Delegación en el Directorio de la determinación del monto correspondiente a cada ejercicio, reglamentación y forma de pago.



La asamblea aprobó por unanimidad la aprobación de la emisión “del Bono de Participación en las Ganancias”, previsto en el artículo 10, inciso a) del Estatuto social, en los siguientes términos:

- (i) **Beneficiarios Recipientarios:** Todo el personal del ex Banco Hipotecario Nacional que se encontraba incorporado a la planta permanente del mismo a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 924/97, esto es el 27/9/97 y que mantuviera su calidad de agente activo de Banco Hipotecario S.A. y/o de sus subsidiarias a la entrada en vigencia el Decreto N° 2127/12 (arts.7 y 14), o sea el 14/11/12;
- (ii) **Vigencia del Bono de Participación:** Se liquidará sobre las utilidades de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el ejercicio 2021 inclusive. Se extinguirá al finalizar ese ejercicio. El Bono caducará en el supuesto que, antes de terminada su vigencia, se haya pagado íntegramente el precio de transferencia de las acciones inicialmente afectadas al Programa y para quienes cesen por cualquier motivo su relación laboral con el Banco y/o sus subsidiarias.
- (iii) **Asignación del Bono:** Deberá ser distribuido en forma igualitaria entre todos los adherentes activos del PPP.
- (iv) **Alcance de la participación en las ganancias de Banco Hipotecario:** el Bono otorga el derecho a una participación sobre el 0,50% de las ganancias anuales de Banco Hipotecario S.A. determinadas por la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables de cada uno de los ejercicios comprendidos en la vigencia;
- (v) **Destino del producido del Bono:** La mitad del producido del Bono (0,25% de las utilidades del ejercicio) debe ser transferida al BNA en su carácter de Fiduciario del PPP y destinada a la cancelación del saldo de precio de compra de las acciones y, la otra mitad, (0,25% de las utilidades del ejercicio), debe ser distribuida a los beneficiarios.
- (vi) **Asignación del Bono en caso de extinción de la relación laboral:** (a) En el mes de enero de cada año (comenzando en enero de 2013) el Banco determinará si hubo extinciones de la relación laboral por parte de los Participantes del Programa durante el ejercicio social del año anterior (diciembre de 2012) y quienes de ellos la mantienen en el siguiente (partiendo de un número inicial de 320 agentes); (b) Al momento en que la Asamblea apruebe los resultados del ejercicio del año anterior, el Directorio del Banco deberá establecer a cuánto asciende el porcentual afectado al pago del Bono de Participación y lo asignará mensualmente en forma igualitaria entre todos los empleados que mantuvieron su relación laboral; (c) Si durante ese ejercicio hubiera habido algún caso de desvinculación, el cálculo se hará hasta el mes, inclusive, en que se produjo; (d) Y, una vez excluidos el o los ex agentes, se redistribuirán los montos correspondientes por los siguientes meses en forma igualitaria entre quienes hayan mantenido o mantengan su relación laboral y (e) En caso de subsiguientes ceses se procederá de la misma forma.
- (vii) **Delegación:** La Asamblea delega en el Directorio la facultad de reglamentar e implementar toda otra medida necesaria para la emisión y pago del Bono de Participación que no estuviera contemplada precedentemente.

No se registraron abstenciones ni votos en contra.


ERNESTO VIÑES³
Apoderado